

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2600937  
**Materia** Empleo  
**Asunto** Empleo Público. Falta de respuesta recurso administrativo

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/02/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600937. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta al recurso administrativo interpuesto contra la resolución del proceso selectivo de director con requisito docente del Taller de Empleo "Amparito Roca" - FOTAE/2024 /49/46 el 19/05/2025.

Por ello, el 24/02/2026 solicitamos al Ayuntamiento de Carlet que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

La petición de informe fue notificada el 25/02/2026 sin que dentro del plazo concedido de un mes se recibiera en esta institución el informe solicitado.

Pese a la falta de respuesta y la pasividad del Ayuntamiento de Carlet, tras analizar la situación planteada, el 13/04/2026 emitimos [Resolución de consideraciones](#) en la que efectuamos los siguientes recordatorios y recomendaciones:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.
2. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración.
3. RECOMENDAMOS que resuelva expresamente el recurso de alzada interpuesto por la persona titular de la queja el 19/05/2025 contra la resolución del proceso selectivo de director con requisito docente del Taller de Empleo "Amparito Roca" - FOTAE/2024 /49/46.

Esta Resolución fue notificada al Ayuntamiento de Carlet el 20/04/2026 con indicación de que emitiera un informe en el plazo de un mes respecto a si aceptaba o no las consideraciones.

En el plazo concedido para emitir ese informe tampoco ha tenido entrada en esta institución, manteniendo la falta de respuesta a nuestros requerimientos.

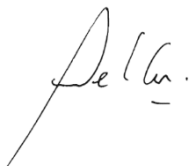
Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Carlet no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 13/04/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

El Ayuntamiento de Carlet no ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, ni ha cumplido nuestras principales consideraciones.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana